



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 710

Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la solicitud que antecede y apreciado el contenido de la escritura 339 del 8 de marzo de 2018, y esclarecido el modo de adquisición del 25% del inmueble, a través de compraventa de derechos herenciales, se accederá a decretar la medida cautelar del mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del veinticinco (25%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-824157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiése con copia al correo de la parte interesada, a fin que se ocupe de su correcta tramitación.

Cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df06dd640ae772a42d448a43e271c645358d719e3358bf833bc1b4d16741066**

Documento generado en 08/08/2022 08:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>